MODIFICATORIO No. 005 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 003 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN TIZU.

Entre los suscrito a saber **RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS,** mayor de edad y con domicilio en La Tebaida, (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.516 de La Tebaida, Quindío, obrando en su calidad de Alcalde de La Tebaida, Quindío, según consta en el acta de posesión del 001 del 22 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del círculo de La Tebaida, Quindío, y con facultades constitucionales y legales en materia de contratación en especial por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **LA FUNDACIÓN TIZU,** persona jurídica identificada con el NIT **900305221-6**, representada por la señora **MARÍA FABIOLA MOTATO LADINO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.894.652 expedida en Armenia Quindío, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo Modificatorio No. 002 al convenio de asociación Nº 003 de 2025, celebrado el día 28 de marzo de 2025, entre el Municipio de La Tebaida Quindío y la Fundación TIZU, cuyo objeto se pactó en los siguientes términos: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUE CONTRIBUYA EN BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1276 DE 2009",** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** El valor del convenio primigenio ascendió a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($243.800.000),** los cuales se cancelarán conforme la oferta presentada por la ESAL y las atenciones debidamente soportadas, según el número de adultos beneficiados, es decir, el valor real del convenio dependerá de lo señalado en precedencia, tomando entonces cómo precios unitarios los correspondientes a la oferta presentada en los términos establecidos, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **20250316** del 13 de febrero de 2025. **B.** Que se suscribió acta de inicio del Convenio No 003 de 2025, el día 10 de abril de 2025; que la apertura y funcionamiento operativo del centro vida se llevó a cabo el día 28 de abril de esta anualidad. **C.** El término de ejecución del convenio es de ciento seis (106) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no excederá la vigencia 2025. **D**. Que se expidió el Registro Presupuestal No. **20250601** del 31 de marzo de 2025, por valor de $243.800.000, a efectos de garantizar los pagos u obligaciones adquiridas por el Municipio de La Tebaida Quindío. **E.** Que fue designado como supervisor del Convenio de Asociación No. 003 de 2025 el doctor **RAMÓN ALBERTO BAENA RAMÍREZ**, Secretario de Gobierno, **F.** Que, el 13 de mayo se celebró el modificatorio Nº001 por medio del cual se adicionó al presupuesto inicial la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000)** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº **20250656** del 30 de abril de 2025. El valor total de la adición será desembolsado en un único pago, una vez se cumplan la obligación pactada en el modificatorio, la cual deberá estar debidamente avalada por el supervisor del convenio, conforme a las disposiciones contractuales y los procedimientos establecidos por la entidad. **G.** Que, el 16 de septiembre se celebró el modificatorio Nº002 por medio del cual se prorrogó el convenio por diecisiete (17) días hábiles, contados a partir del 10 de abril y hasta el 09 de octubre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. **H.** Que, el 30 de septiembre se celebró el modificatorio Nº003 por medio del cual se adicionó al presupuesto inicial la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($47.978.000**) y se prorrogó el convenio por QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, para un total del ciento treinta y ocho (138) días hábiles, contados a partir del 10 de abril y hasta el 31 de octubre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº **20251476** del 30 de septiembre de 2025. **I**. Que, el 31 de octubre de 2025 se celebró el modificatorio Nº004 por medio del cual se adicionó al presupuesto inicial la suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($27.479.708)** y la prórroga de **DOCE (12) DÍAS HÁBILES**, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 20251656** del 31 de octubre de 2025 **J.** Que, el supervisor del convenio mediante documento de fecha 20 de noviembre de 2025 expuso la necesidad de modificar el citado convenio, con el fin de garantizar la continuidad en el desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acuerdo inicial, en consecuencia, se hace indispensable autorizar la adición

MODIFICATORIO No. 005 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 003 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN TIZU.

presupuestal por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE **($13.800.000)** y la prórroga de SEIS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 20251788** del 20 de noviembre de 2025, esto con el propósito de asegurar la cobertura financiera y temporal necesaria para garantizar la continuidad del servicio. Tal decisión se ajusta a los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución; en cuanto a la viabilidad jurídica, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 permiten la prórroga de los contratos estatales siempre que se cuente con la debida justificación técnica, financiera y jurídica, exista disponibilidad presupuestal y se mantenga la finalidad del objeto contractual. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que la prórroga es procedente cuando resulta indispensable para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en armonía con el principio de planeación y el principio de continuidad del servicio público **K.** Que a la fecha de suscripción de este documento el convenio objeto de modificación se encuentra vigente. **L.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y recomendaciones del supervisor (a) del convenio y la justificación del presente modificatorio, las partes intervinientes acuerdan modificar el CONVENIO DE ASOCIACION Nº 003 DE 2025, en las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULAS: PRIMERA:** modificar el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del CONVENIO DE ASOCIACION Nº 003 DE 2025, el cual quedará así: Prorrogar el plazo de ejecución del convenio en CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) DÍAS HÁBILES., contados a partir del 10 de abril y hasta el 28 de noviembre de 2025 o hasta agotar disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula SEGUNDA: El valor del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($336.557.708)** respaldados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CDP Nº. **20250316** del 13 de febrero de 2025, CDP Nº. **20250656** del 30 de abril de 2025, CDP Nº. **20251397** del 16 de septiembre de 2025, el CDP Nº. **20251476** del 30 de septiembre de 2025, CDP Nº **20251656** del 31 de octubre de 2025 y CDP Nº **20251788** del 20 de noviembre de 2025. **FORMA DE PAGO:** FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO: El Municipio de La Tebaida cancelará el valor correspondiente a la presente adición en un único pago, el cual se efectuará el día 28 de noviembre de 2025, y bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio inicial. *"El pago se realizará **por cada adulto mayor atendido**, previa presentación del informe respectivo de ejecución de la adición, anexando las evidencias y/o facturas correspondientes, acompañado de la certificación expedida por el supervisor del convenio donde conste el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, así como de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello), conforme a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la normatividad vigente."* **CLÁUSULA TERCERA**: La presente modificación se perfecciona y se puede ejecutar con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del **CONVENIO DE ASOCIACION Nº 003 DE 2025** que no fueron adicionadas, prorrogadas y/o modificadas continuarán vigentes y no sufren variación alguna.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Viviana A. Escobar M./abogada contratista S:G
Aprobó: Ramón Alberto Baena Ramírez - Secretario de Gobierno Municipal
Aprobó: Pamela Bolívar Oquendo/Directora Administrativa Jurídica